



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°068-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 10 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°073-2025-ALE-MDT, de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N°010-2025-UL-MDT/A, de fecha 10 de marzo de 2025, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 – Primera Versión de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local”. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (PAC), 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto 344-2018-EF en su artículo sobre el Plan Anual de contrataciones Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 7.3.1. que a la letra establece; El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad;

Que, en esa misma línea la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero del 2019, define al Plan Anual de Contrataciones como el instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. De la misma forma, establece en el numeral 7.4.1. que, el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; y, conforme al numeral 7.4.2. este debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura. Asimismo, el numeral 7.5.1. de la acotada directiva prevé que, El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC; y, conforme al numeral 7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Informe N°010-2025-UL-MDT/A, de fecha 10 de marzo de 2025, el Sr. Yasmani Montesinos Pocco, jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 - Primera Versión de la Municipalidad Distrital de Tinta, con la finalidad de que este instrumento permita realizar la convocatoria de los procesos de selección para la ejecución de lo programado en el presente año, para la Contratación del Suministro de Insumos Alimentarios para la atención al Programa Vaso de Leche periodo 2025, con un valor estimado de S/. 115,627.97 (Ciento quince mil seiscientos veintisiete con 97/100 soles), detalle que forma parte anexa de la presente;

Que, mediante Opinión Legal N°073-2025-ALE-MDT, de fecha 10 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras evaluado el Informe N°010-2025-UL-MDT/A y anexos **OPINA:** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2025 - Primera Versión de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto 344-2018-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, con Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) - 2025** - Primera Versión de la Municipalidad Distrital de Tinta, para la Contratación del Suministro de Insumos Alimentarios para la atención al Programa Vaso de Leche periodo 2025, con un valor estimado de S/. 115,627.97 (Ciento quince mil seiscientos veintisiete con 97/100 soles), detalle que forma parte anexa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

- C.e. Archivo (Exp. N°00745-2025)
 - Gerencia Municipal.
 - U. Logística.
 - U. Planificación y Presupuesto.
 - Unidad de Informática.
- S.G. DYKOA.
P.E.C.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA
Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE